

Preguntas Frecuentes

¿Qué Proporciona AOT?

- Pruebas de detección y evaluación
- Divulgación y participación
- Remisiones a programas apropiados del condado y de la comunidad que ofrecen administración de casos, atención psiquiátrica, administración de medicamentos, apoyo a la vivienda y servicios de recuperación.

¿Los clientes ordenados por el tribunal están obligados a tomar medicamentos?

- No. El tribunal puede ordenar el tratamiento, pero no puede obligar el cumplimiento de la medicación.
- El cumplimiento de la medicación es completamente voluntario.

¿Qué sucede si una persona remitida no cumple con los criterios de AOT?

- Los clientes que no califican para AOT serán remitidos a otros servicios del condado o de la comunidad.

Para Servicios de Salud Mental o
Uso de Sustancias no urgentes:
Póngase en contacto con la LÍNEA
DE ACCESO al
(888) 818-1115

El Equipo de Tratamiento Externo Asistido

3270 Kerner Blvd. Suite A
San Rafael, CA 94901
Phone: (415) 473-4321
Fax: (415) 532-1789

<https://www.marinhhs.org/assisted-outpatient-treatment>

NOTA: AOT NO es un servicio de crisis. Si tiene una emergencia de salud mental: llame al 911, diríjase al hospital más cercano o comuníquese con el Equipo Móvil de Respuesta a Crisis al: 415-473-6392, de lunes a sábado, de 1:00 PM a 9:00 PM



Si usted es una persona con una discapacidad y requiere este documento en un formato alternativo (ejemplo: Braille, letra grande, audio cinta, CD-ROM), puede solicitar un formato alternativo llamando al: (415) 473-4321 (voz) / (415) 473-3232 (TTY) o correo electrónico: DisabilityAccess@MarinCounty.org



Tratamiento Externo Asistido (AOT)



Para más información llame:
(415) 473-4321

Tratamiento Externo Asistido - ¿Qué es AOT?

Tratamiento Externo Asistido (conocido por las siglas AOT), también conocido como AB 1421 o Ley de Laura, proporciona servicios a personas que sufren una enfermedad mental grave y persistente, que pueden beneficiarse del tratamiento, pero rechazan la participación voluntariamente.

Una vez que se remite una persona, el equipo de AOT intentará contactarlo(a) para participar en servicios de forma voluntaria. Si la persona aún está rechazando el tratamiento recomendado, el equipo AOT tendrá que solicitar al tribunal un plan y una recomendación para que soliciten tratamiento para la persona referida al programa ordenado(a) por un tribunal para que reciba el tratamiento externo asistido.

A los participantes se les ofrecerán servicios de salud mental basados en la comunidad, impartidos por un equipo multidisciplinario, profesional y altamente capacitado. Los servicios incluyen evaluación y remisiones, pruebas de detección de alcohol o drogas, servicios de manejo intensivo de casos, psiquiatría, evaluación de medicamentos, apoyo de vivienda y asistencia para alcanzar las metas de recuperación.

¿Quién califica para AOT?

Una persona es elegible si tiene 18 años o más, es residente del Condado de Marin, y tiene una enfermedad mental grave que hace que sea poco probable que sobreviva de forma segura en la comunidad sin supervisión. Además, la salud mental de la persona debe haber resultado en:

- Hospitalización psiquiátrica o encarcelamiento dos o más veces en los últimos 36 meses.
- Amenazas o actos de conducta grave y violenta hacia ellos mismos u otras personas dentro de los últimos 48 meses

La elegibilidad se basa en los criterios de selección y el juicio clínico profesional.

Remisiones

¿Quién puede hacer la remisión?

- Miembros de la familia mayores de 18 años (padre, cónyuge, hermano o hijo)
- Un adulto con quien vive la persona
- Una agencia que está proporcionando tratamiento de la salud mental a la persona
- Hospitales para pacientes internados y ambulatorios
- Un proveedor de tratamiento de salud mental con licencia
- Agencias de orden público

Proceso de Tratamiento Externo Asistido (AOT)

